

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCION DE CAPITAL SUSCRITO; FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A.

1.- ANTECEDENTES.- MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 31 de julio de 1.995, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 30 de abril de 1.996.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disminución de capital suscrito; fijación de nuevo capital autorizado y reforma de estatutos de MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A., otorgada el 3 de agosto del 2.009, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.004262 de 12 de octubre del 2009-

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor ANDRES PONCE PALACIOS, en su calidad de GERENTE GENERAL y, como tal, representante legal de la compañía.

4.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO; FIJACION DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.004262 de 12 de octubre del 2009 aprobó la disminución del capital suscrito en USD \$ 5'524.002,40; la fijación del nuevo capital autorizado y la reforma de estatutos de MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A.. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto a la disminución de capital señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

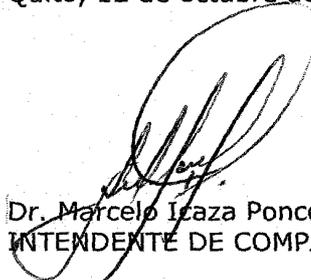
5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital suscrito; la fijación de nuevo capital autorizado y la reforma de estatutos de MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a la referida disminución de capital suscrito, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Sexto del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá:

EXTRACTO

"ARTICULO SEXTO: La Compañía tiene un capital autorizado de CINCO MILLONES DE DÓLARES y un capital suscrito de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES (US\$2.500.000) dividido en VEINTE Y CINCO MILLONES de acciones (25.000.000) ordinarias y nominativas de DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 0,10) de valor cada una...".

Quito, 12 de octubre de 2009



Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



EXP. 49674
Tr. 01.1.09.000861

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.